

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 042-2025-MPC

Cañete, 25 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 05-2025-AL--MPC de fecha 06 de marzo de 2025, el Informe N° 076-2025-SGPC-GDSYH-MPC, recepcionado el 25 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 427-2025-GDSYH-MPC de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Proveído/registro N° 1271-2025-AL-MPC de fecha 25 de marzo del 2025, el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 213-2025-OGAJ-MPC de fecha 25 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización en el Artículo 17° señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el Artículo 20° de la citada ley, establece que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo IV de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el artículo IX establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Asimismo, el artículo 97° de la acotada ley, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el Artículo 98° de la citada ley, define y establece "Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la Jurisdicción Provincial que corresponda, en su tercer párrafo señala "Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 042-2025-AL-MPC

Que, el Artículo 111° de la Ley precedente, señala los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;



Que, mediante Ordenanza N° 002-2025-MPC, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2026, el citado Reglamento señala en su artículo 7° que, los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados - electores legalmente acreditados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente;

Que, asimismo, dicho reglamento en su Artículo 15° señala que el Alcalde Provincial mediante Decreto de Alcaldía convocara a la inscripción y elección al acto electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integraran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete. En la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la realización de las inscripciones y del acto electoral. La convocatoria al acto electoral se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de observaciones de acuerdo al Artículo 10° con la publicación en el diario de mayor circulación de las organizaciones de la Sociedad Civil formalmente inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad;

Que, el Artículo 22° del acotado reglamento, establece que el Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada segmento como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, copia del acta electoral será remitida a la Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2025-AL-MPC de fecha 19 de febrero del 2025, se conformó el Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025-2026 siendo integrado por:

- Presidente: Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información
- Integrante - Gerente de Administración Tributaria
- Integrante - Sub Gerente de Participación Ciudadana



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2025-AL-MPC de fecha 06 de marzo de 2025 se resuelve convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Cañete, conforme al cronograma que se aparece como anexo a dicho decreto y de cuyo contenido se advierte que el proceso electoral inicia en fecha 07 de marzo de 2025 y concluye el 24 de marzo de 2025;

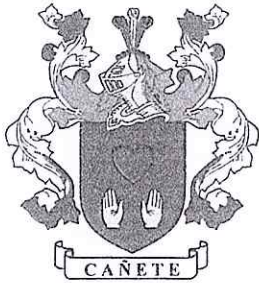
Que, mediante Informe N° 076-2025-SGPC-GDSYH-MPC, recepcionado el 25 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, informa los resultados de la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 02-2025-MPC, Art. 22° (...)".. adjunta los 11 representantes electos;

Que, mediante Informe N° 427-2025-GDSYH-MPC de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, hace llegar resultados de la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según Ordenanza Municipal N° 02-2025-MPC, de fecha 16 de enero del 2025, que en el Artículo 22° señala la proclamación y difusión de resultados;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Página Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 03

R.A. N° 042 -2025-AL-MPC

Que, mediante Provedo/registro N° 1271-2025-AL-MPC de fecha 25 de marzo del 2025, el Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión Legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 213-2025-OGAJ-MPC de fecha 25 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que habiéndose viabilizado la proclamación de los representantes de la Sociedad Civil de la Provincia de Cañete ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), es procedente elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que mediante acto resolutivo proceda a su reconocimiento, por el periodo 25 de marzo del 2025 hasta el 24 de marzo del 2027, conforme al Artículo 7° y 22° de su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 02-2025-MPC, en concordancia con el Informe N° 427-2025-GDSYH-MPC e Informe N° 76-2025-SGPC-GDSYH-MPC;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a los representantes elegidos en Elecciones del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Cañete, para el periodo 25 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2026, conforme al cronograma de actividades elaborado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, que forma parte de la presente resolución, siendo los siguientes:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN
01	CARLOS MANUEL ACHUY CASAS	15345652	PRESIDENTE DE LA LIGA PROVINCIAL DE FUTBOL
02	OMAR SANTIAGO JULIAN	400159917	JUNTA VECINAL DE A.C.P. LOS VIÑEDOS
03	ERNESTO DUBERLID GARCÍA AÑAZGO	15358941	PATRONATO NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
04	ZAPATA CHÁVEZ CARMEN ROSA	15412163	REPRESENTANTES DE LOS COMEDORES POPULARES
05	FÁTIMA DEL PILAR ALCALÁ SÁNCHEZ	44592367	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE
06	ADOLFO DAGA GONZALES	15450378	REPRESENTANTE DE CÁRITAS YAUYOS
07	LUCY VEBILU TRUJILLO SÁNCHEZ	15355294	REPRESENTANTE DE JUNTA VECINAL
08	OSCAR LÓPEZ MITMA	80052926	LOS DESPLAZADOS DE TERRORISMO
09	LUIS RUFINO PRADA CERRO	21452346	REPRESENTANTE DE APAFA
10	JORGE ALBERTO GARCÍA QUISPE	15397391	REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCACIÓN
11	WILVER WILLIAMS VERA YUCARI	15452352	REPRESENTANTE DE JUNTA VECINAL



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, a los representantes de la Sociedad Civil de la provincia de Cañete, elegidos, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad para el efectivo cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE